

121

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 16 DIC 2020

Proceso No. 11001400308620180001400

Revisada las liquidaciones del crédito elaborada por la parte actora, observa el Despacho que la misma no se ajusta al mandamiento de pago proferido en autos, toda vez que la obligación fue librada a un solo capital, y sobre dicho monto deberán liquidar los intereses moratorios, y no cuotas como fue liquidado.

Por consiguiente, la parte actora presente nuevamente la liquidación del crédito en los términos descrito en el mandamiento de pago proferido el veinte (20) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó en el Estado No. 45 de hoy 16 DIC. 2020, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.